

concedida a «Española de Cementos, S. A.» el 13 de noviembre de 1956 para instalar una fábrica de cemento siderúrgico con capacidad de 80.000 toneladas métricas anuales en Castro Urdiales (Santander), con devolución de la fianza impuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca un cursillo de Especialistas en Inseminación artificial ganadera a celebrar en Segovia, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero del año en curso.

Esta Dirección General convoca un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, colaborando en su desarrollo la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo, para Veterinarios, se realizará en Segovia y dará comienzo el día 4 de septiembre próximo, teniendo una duración de cuarenta días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia hasta el día 26 de agosto, adjuntando cuantos datos y méritos se conceptuen oportunos; a la vista de los mismos se consignará entre los solicitantes un número máximo de treinta, que serán los que asistan al cursillo.

3.ª Los Veterinarios admitidos abonarán 200 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Segovia.

4.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en Segovia, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se establecen las bases del VIII concurso de fotografías agrícolas, forestales y ganaderas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Orden ministerial de 9 de mayo del corriente, convocando el VIII concurso de fotografías agrícolas, forestales, ganaderas y de industrias derivadas, esta Dirección General ha acordado establecer las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el citado concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento, pero siempre sobre temas agrícolas, forestales, ganaderos y de industrias derivadas en sus múltiples aspectos y obtenidas en España.

3.ª El tamaño único de cada fotografía será el de 18 x 24

centímetros, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o de tonos claros, siendo el tamaño total ya montadas sobre cartulina de 32 x 40.

4.ª En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fué tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, hará constar el nombre y dirección del concursante con letra clara y legible.

5.ª Las fotografías deberán entregarse en la Sección de Capacitación de esta Dirección General, Alberto Bosch, núm. 16, cualquier día laborable, de nueve y media a trece horas, hasta el día 28 de febrero del año 1962, en que, a las doce de su mañana, terminará el plazo de admisión.

6.ª Como derechos de inscripción los concursantes abonarán la cantidad de 50 pesetas. Ningún remitente tendrá derecho a la devolución de la cuota ni aun en el caso de no ser premiadas o aceptadas sus pruebas.

7.ª Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas, y que estará constituido por el Jefe de la Sección de Capacitación de esta Dirección General, como Presidente, y como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, actuando como Secretario un funcionario de la Sección de Capacitación.

8.ª Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional hasta tanto sus autores entreguen los negativos correspondientes; recibidos éstos se formalizará la admisión, abonándose por cada fotografía en blanco y negro, con su negativo, la cantidad de treinta pesetas, y por cada fotografía en color 100 pesetas, también con su correspondiente negativo. En los casos de fotografías en serie se abonará en cada caso la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se le considere como tal la serie deberá contar, al menos, de seis fotografías admitidas.

9.ª El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el periodo de presentación de fotografías, con objeto de que en plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos.

Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

10. Una vez cerrado el periodo de admisión se reunirá el Jurado calificador, el cual estará constituido, bajo mi presidencia, por el Subdirector de Capacitación Agraria, como Vicepresidente; como Vocales, un representante de cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Ganadería, Instituto de Colonización y Servicio Nacional del Trigo, el Jefe de la Sección de Capacitación, el Jefe del Departamento de Cinematografía del Ministerio y un representante de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid, actuando como Secretario el de la Sección de Capacitación. Sus acuerdos serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes a la Junta correspondiente.

11. El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

12. Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie:

Un primer premio	10.000 ptas.
Un segundo premio	5.000 »
Cinco premios terceros, a	3.000 »
Diez premios cuartos, a	1.500 »

Premios a fotografías sueltas:

Un primer premio	3.000 »
Un segundo premio	2.000 »
Un tercer premio	1.000 »
Cuatro premios cuartos, a	750 »
Ses premios quintos, a	500 »
Diez premios sextos, a	250 »

13. De conformidad con el artículo primero de la mencionada Orden ministerial las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en temas preferentemente originales, o al menos que no hayan sido tratados con excesiva frecuencia, interesando también que las fotografías o series de